

**REGLAMENTO DE USO DEL SISTEMA DE GESTION LEX
DOCTOR EN INTERNET**

INDICE

Síntesis descriptiva.....	2
Reglamentación:.....	3
<i>Artículo 1: Tribunales y Juzgados involucrados.</i>	3
<i>Artículo 2: Obligatoriedad de publicación.....</i>	3
<i>Artículo 3 Horarios de publicación.</i>	3
<i>Artículo 4 – Responsabilidad.....</i>	3
<i>Artículo 5 – Valor de lo publicado.</i>	3
<i>Artículo 6 – Expedientes reservados – Medidas Cautelares.....</i>	3
<i>Artículo 7 - Acceso al sistema.....</i>	4
<i>Artículo 8 – Claves de acceso: procedimiento de obtención.....</i>	4
<i>Artículo 9 – Claves de acceso: responsabilidad de uso.....</i>	4
<i>Artículo 10 – Sanciones.</i>	4
<i>Artículo 11 - Registro de visitas.</i>	4
<i>Artículo 12 – Comunicación al usuario.....</i>	4
<i>Artículo 13 – Valor de las visitas – Notificaciones electrónicas.</i>	5
<i>Artículo 14 – Entrada en vigencia.</i>	5

Síntesis descriptiva

El sistema de consulta de expedientes en línea del Poder Judicial del Chaco resulta un nuevo avance en la incesante tarea de lograr mayor celeridad en los procesos judiciales, facilitar el acceso a la justicia y transparentar aún más estos procesos.

El servicio básicamente consiste en publicar diariamente, el total del trámite de cada causa judicial que se sustancia ante los juzgados y tribunales indicados en el Artículo 1 de la presente reglamentación. Esta publicación podrá ser consultada solo por los profesionales de la matrícula y las asociaciones u organizaciones que el Superior Tribunal de Justicia determine, además el justiciable en general podrá verificar la existencia y situación de su causa, el juzgado en que esta radicada y su numeración.

La publicación deja sin efecto las denominadas “listas de despacho con proveídos” que se publicaban hasta ahora, en virtud que este nuevo servicio es superador de aquél, ya que contiene el 100 % del trámite judicial de la causa y no sólo lo último realizado, aunque ambos sistemas podrán convivir por el tiempo que el Superior Tribunal de Justicia determine. En los Juzgados y Tribunales donde aún no se ponga en funcionamiento este sistema, se continuará con la publicación de las listas de despacho en sus diversas modalidades.

Reglamentación:

Artículo 1: Tribunales y Juzgados involucrados.

Las publicaciones del sistema de consulta on line involucra a: Juzgados Civiles y Comerciales N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23; Juzgados de Procesos Monitorios N° 11, 12 y 13; Juzgados del Menor de Edad y la Familia N° 1, 2, 5 y 6, Juzgados del Trabajo N° 1, 2 y 3; Juzgados de Paz N° 1 y 2; Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial; Cámara de Apelaciones del Trabajo; Cámara en lo Contencioso Administrativo; Sala Única STJ, Sala Civil Comercial y Laboral STJ, todos ellos de la ciudad de Resistencia; Juzgado en lo Civil Comercial y Laboral y Juzgado de Paz de la Ciudad de General San Martín; Juzgados en lo Civil y Comercial, del Trabajo, de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras y de Paz, todos ellos de Pcia. Roque Sáenz Peña; y todos los tribunales que con posterioridad a este reglamento se encuentren en condiciones técnicas de hacerlo.

Artículo 2: Obligatoriedad de publicación.

Es obligatoria la publicación de los trámites judiciales realizados en los Tribunales y Juzgados indicados en el Artículo 1. No puede ser suplido por ningún otro medio alternativo, el Juez es responsable por el cumplimiento de esta disposición

Artículo 3 Horarios de publicación.

En los Tribunales y Juzgados se establecerá el cierre de modificaciones en los escritos a las 15:00 horas, a partir de dicho horario y hasta las 16:30 horas, los Juzgados y Tribunales no podrán hacer uso del sistema de gestión, efectuándose la publicación en Internet a las 17 horas. Luego de los horarios establecidos NO pueden realizarse agregues de expedientes al despacho, ni modificación de los escritos publicados, ya que los mismos no podrán ser incluidos en la Web, y el sistema requiere que las publicaciones digitales sean fiel reflejo de lo que en soporte papel se ha proveído.

Artículo 4 – Responsabilidad.

Es responsabilidad del Tribunal o Juzgado ajustarse a lo establecido en el artículo precedente a fin de preservar que lo publicado sea fiel reflejo de lo que en soporte papel conste en el expediente. El Juzgado o Tribunal es responsable por los movimientos procesales que salen en la historia de cada expediente y que posteriormente se visualizaran por la Web. No puede haber expedientes de uso interno cargados en el sistema.

Artículo 5 – Valor de lo publicado.

El expediente virtual, publicado en Internet tiene toda la validez necesaria, de manera tal que ante divergencias entre lo publicado en el sistema Lex On Line y el expediente físico, prevalecerá lo publicado en INTERNET y deberá el tribunal proceder a dictar las resoluciones rectificatorias o revocatorias que sean necesarias.

Artículo 6 – Expedientes reservados – Medidas Cautelares.

Los Expedientes reservados o Medidas Cautelares no se publicarán. En lo referente a los expedientes que revistan la necesidad de permanecer ocultos por la circunstancia procesal que fuere, ello será realizado por el responsable que el titular del tribunal determine, mediante la utilización del recurso NIVEL DE ACCESO del expediente, debiendo seleccionarse la opción RESERVADO. En cuanto a la reserva de determinados escritos se logrará simplemente dejando su estado en NO PROCESAL.

Artículo 7 - Acceso al sistema.

El ingreso al sistema se realizará bajo la modalidad de USUARIOS REGISTRADOS (nombre de usuario + clave de acceso) para los Profesionales del Derecho. Además existirá un usuario genérico para uso del público en general pero que tendrá limitados atributos.

Artículo 8 - Claves de acceso: procedimiento de obtención.

Para su obtención los usuarios interesados deberán rellenar y luego imprimir el formulario Web que se encuentra en la página oficial del Poder Judicial del Chaco (www.justiciachaco.gov.ar), y con el mismo se deberán presentar ante la Oficina de Matrícula de Abogados que funciona en la sede del STJ con el objeto de acreditar su pertenencia a la matrícula de profesionales de la Provincia, luego la Dirección de Tecnologías de la Información remitirá a la dirección de correo electrónico fijada, los datos necesarios para ingreso al sistema.

Los demás profesionales de carreras afines al derecho que necesiten por su actividad ingresar a consultar los sistemas judiciales deberán seguir el mismo procedimiento descripto, pero autenticando su identidad en el colegio o asociación que los represente.

Para los profesionales del derecho que no residan en la ciudad de Resistencia el trámite se habilitará por envío postal en lo referente a la acreditación de su pertenencia a la matrícula de abogados y por correo electrónico en lo referente al envío de su clave de identificación. Las instituciones que requieran acceso al sistema deberán acreditar su interés legítimo y designar un responsable a fin de identificar sus ingresos al sistema.

Artículo 9 - Claves de acceso: responsabilidad de uso.

Las claves de acceso al sistema que se obtendrán están asignadas e identificadas como pertenecientes indefectiblemente al solicitante y será este absolutamente responsable por su resguardo, privacidad y el uso que de ella se haga.

Las claves deberán ser cambiadas obligatoriamente cada 45 días, para lo cual el sistema dará aviso con cinco días de anticipación para que el usuario provoque este cambio, de todas maneras las claves son administrables por quien las solicitó y pueden ser cambiadas cuantas veces lo crea conveniente desde la misma página oficial del Poder Judicial. Ante la sospecha que su clave pueda ser conocida por otro u otros usuarios deberá cambiarla inmediatamente o pedir su anulación a la D.T.I.

Artículo 10 - Sanciones.

De verificarse el uso indebido de las claves de acceso otorgadas, el usuario responsable de ella será inmediatamente suspendido para operar el sistema por el tiempo que el Superior Tribunal de Justicia determine que correspondiere.

Artículo 11 - Registro de visitas.

Los ingresos que se produzcan al sistema quedarán grabados en una base de datos que contendrá los siguientes registros: Nombre y Apellido, Número de Matrícula, fecha de ingreso, hora de ingreso, juzgado/s visitado/s, número y carátula de el/los expediente/s leído/s, detalle de los escritos, resoluciones o sentencias observados; estos datos serán resguardados por el término de 24 meses y será utilizado exclusivamente por los usuarios de la Intranet del Poder Judicial con el objeto de verificar las fechas de notificaciones que correspondan.

Artículo 12 - Comunicación al usuario.

A fin de dar mayor seguridad a los usuarios del sistema se dispone que cada ingreso que se produzca dispare en forma automática un correo electrónico a la dirección digital denunciada, donde se le pondrá en conocimiento que su clave de identificación ha sido usada.

Artículo 13 – Valor de las visitas – Notificaciones electrónicas.

Oportunamente el STJ determinará las modalidades y alcances de las visitas que al sistema de produzcan.

Artículo 14 – Entrada en vigencia.

El sistema entrara en vigencia de acuerdo a lo dispuesto en Resolución N°3006/11, con carácter de obligatorio hacia los Tribunales y Juzgados involucrados en el Art. 1.